



Rosalina Moreno

Redactora jefa



La AN reconoce el derecho del trabajador a disfrutar como mejor le convenga de los cinco días retribuidos para cuidar familiares enfermos

Los trabajadores tienen derecho a disfrutar como mejor les convenga los cinco días retribuidos para el cuidado de familiares por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, aunque no requiera hospitalización. Así lo ha dictaminado la Audiencia Nacional (AN) en una reciente sentencia.

En ella, la Sala de lo Social ha dado la razón al sindicato CSIF y a otras organizaciones frente a la empresa RACE, cuya actividad principal es de atención en carretera. Los sindicatos, en representación de toda la plantilla, denunciaban que esta empresa "realiza una interpretación restrictiva e injustificada de estos permisos exigiendo que se disfruten desde la fecha de la hospitalización y de forma consecutiva".

La AN destaca que este permiso tiene sentido cuando sirve para atender a la causa que lo permite. Así, si el día en que se produce la enfermedad o el ingreso en el hospital cae en fin de semana o festivo, lo razonable es que los permisos puedan iniciarse el siguiente día laborable.

El criterio restrictivo perpetúa la brecha laboral de género y desincentiva que los hombres asuman su deber en el cuidado de familiares

Además, según la Audiencia Nacional, la interpretación de la empresa resulta **contraria al principio de igualdad real y perpetúa la brecha laboral de género**, ya que supone un desincentivo para que los hombres asuman su deber de corresponsabilidad en las cargas l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |